

RESUMEN EJECUTIVO

En cumplimiento al Programa Operativo Anual de la Gerencia de Auditoría Interna (GAUD) del Banco Central de Bolivia (BCB) correspondiente a la gestión 2024, a la Orden de Trabajo O.T. GAI. N° 3/2024 de 02.01.2024, y por mandato legal establecido en el Art. 24 del Decreto Supremo (D.S.) N° 4848 de 28.12.2022, que reglamenta la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado (PGE) de la gestión 2023; se realizó la “Verificación del cumplimiento del procedimiento específico para el control y conciliación de los datos liquidados en las planillas salariales y los registros individuales de cada servidor público al 31.12.2023”.

El objetivo de la verificación es emitir pronunciamiento independiente sobre el cumplimiento del Procedimiento N010-021 “Control y Conciliación de los datos liquidados de las Planillas salariales y los registros individuales” y procedimientos relacionados, aplicables a los servidores públicos y consultores de línea del BCB; con el fin de identificar la existencia o no de doble percepción y la adecuación de la remuneración máxima permitida durante la gestión 2023.

El objeto del examen, constituyó los procedimientos establecidos para el control y conciliación de los datos liquidados en las planillas salariales y los registros individuales de los servidores públicos y consultores de línea del BCB, orientados a identificar la existencia o no de doble percepción y la adecuación de la remuneración máxima permitida durante la gestión 2023.

Como resultado de la evaluación, concluimos que el BCB dio cumplimiento al Procedimiento N010-021 “Control y Conciliación de los datos liquidados de las Planillas salariales y los registros individuales” y procedimientos relacionados, aplicables a los servidores públicos y consultores de línea del BCB, con el fin de identificar la existencia o no de doble percepción y la adecuación de la remuneración máxima permitida durante la gestión 2023; toda vez que realizó las acciones preventivas y correctivas, orientadas a la doble percepción y remuneración máxima permitida, entre otros: la actualización de las declaraciones juradas de no percepción de otras remuneraciones con recursos públicos correspondientes a la gestión 2023, las retenciones oportunas de excedentes en la remuneración máxima, la gestión de depósitos y las respectivas transferencias a la Cuenta Única del Tesoro, no existiendo importes observados pendientes de recuperación por parte del BCB a la fecha.

La Paz, 28 de febrero de 2024


MLME/